



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO CATORCE

DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 11:00 horas del 02 de junio del 2023, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, con la finalidad de celebrar la Décima Cuarta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron en la Sala del Pleno las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta para los trabajos de esta sesión Hilda Rosa Delgado Brito, Alma Delia Eugenio Alcaraz y el Magistrado en funciones Alejandro Paul Hernández Naranjo, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Maribel Núñez Rendon, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta, en uso de la palabra, señaló: *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, señalando que en esta sesión de pleno no nos acompaña la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol y el Magistrado José Inés Betancourt Salgado; ello, al tratarse de un Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales entre el Tribunal Electoral del Estado y sus Servidores Públicos, identificado con la clave de expediente TEE/JLT/001/2020, que fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, asunto en el que no pueden participar en su deliberación y resolución, por tratarse de un juicio laboral donde este Tribunal es parte, representado por la citada Magistrada Presidenta y en su momento por el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo cual será resuelto sin su presencia y a efecto de cumplir con el quórum legal para resolver dicho asunto, por lo que integrará pleno como Magistrado en Funciones el Secretario de Acuerdos Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien a su vez será sustituido por la Secretaria Instructora de la Ponencia IV, Maribel Núñez Rendón, quien se incorporará a esta sesión como Secretaria General de Acuerdos en Funciones, lo anterior, de conformidad al acuerdo general de Pleno Acuerdo 15: TEEGRO-PLE-10-10/2022. Saludo cordialmente a la Magistrada y Magistrado*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

en Funciones integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones.

A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”

La **Secretaria General de Acuerdos**, en uso de la palabra, expresó: *“Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran en esta Sala de Pleno, la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz y el Magistrado en funciones Alejandro Paul Hernández Naranjo, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*

Enseguida, la **Magistrada Presidenta**, en uso de la voz, dijo: *“Muchas Gracias, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución”.*

En uso de la palabra, la **Secretaria General de Acuerdos**, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver la sesión, en los términos siguientes: *“Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado, el único asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, como ya lo comenté, corresponde a un proyecto de resolución, el cual a continuación preciso:”*

EXPEDIENTE	ACTOR / ACTORA/DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	TITULAR DE PONENCIA
TEE/JLT/001/2020	Blanca Estela Meraza López	Tribunal Electoral Del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz

Es el único asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al respecto, la **Magistrada Presidenta** señaló: *“Muchas Gracias, Magistrada, Magistrado, en la presente sesión de resolución la cuenta y resolutive del proyecto que nos ocupan, se realizarán con el apoyo de la Secretaria General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*

“Por favor Secretaria General de Acuerdos de la cuenta”.

La **Secretaria General de Acuerdos**, hizo uso la voz y señaló lo siguiente: *“Con la autorización del pleno, el proyecto de la cuenta es el relativo al procedimiento especial de declaración de beneficiarios del ahora extinto Ulices Ruiz Mendiola y, derivado de ello, el pago de prestaciones de carácter laboral consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional al año dos mil veinte, así como el pago de gastos funerarios, prima de antigüedad y seguro de vida institucional, y la indemnización prevista en el artículo 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, promovido por el Ciudadano Ulices Higinio Ruíz Meraza y la Ciudadana Blanca Estela Merza López, por su propio derecho y en representación de su menor hijo Rubén Emiliano Ruíz Meraza, en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, en el expediente número 479/2022.*

En el proyecto se propone declarar como beneficiarios del de cujus a la ciudadana Blanca Estela Merza López, y a su menor hijo, y no así al ciudadano Ulices Higinio Ruíz Meraza, así mismo se determinan precedentes algunas prestaciones laborales, absolviendo a la parte demandada del pago de otras, por las siguientes consideraciones.

Para ser declarado beneficiario de un trabajador fallecido, se deben acreditar los requisitos que señala el artículo 501 de la Ley federal del Trabajo, esto es, ser dependiente económico, haber sido concubina o hijo del extinto trabajador, ser menor de edad, y en el caso de ser mayor de edad, encontrarse estudiando en un plantel educativo nacional.

A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized '3' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En ese tenor, realizada la investigación de dependientes económicos del extinto trabajador, y del análisis de las pruebas que aportó la parte actora, se acreditó que la ciudadana Blanca Estela Meraza López fue concubina supérstite y que Rubén Emiliano Ruíz Meraza es menor de edad e hijo del extinto trabajador, en el caso de Ulises Higinio Ruiz Meraza, si bien se encuentra acreditado que es mayor de edad e hijo del de cujus, no se encuentra demostrada de manera oportuna la dependencia económica y el estar estudiando en algún plantel educativo.

En relación con el pago de la indemnización prevista en el artículo 113 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el proyecto se analiza que el contenido de dicho artículo remite a lo establecido en el artículo 502 de la Ley Federal del Trabajo, y dicho artículo integra el bloque de artículos conforman Título y capítulo nominado como Riesgos de Trabajo, y en el presente juicio hacen valer dicha prestación por causa de muerte natural, por lo que, al desglosar los elementos que integran el contenido del artículo 113 citado, se advirtió que solo los primeros tres supuestos se actualizaban, no así los dos restantes, en razón de que la indemnización a que se refiere el artículo 502 es para los supuestos de muerte por causas de riesgo de trabajo o por desaparición derivada de un acto delincuencia del trabajador, y en el caso en específico el fallecimiento se produjo por muerte natural derivada de una enfermedad crónica.

Aunado a lo anterior, se razona que, otorgar dicha prestación bajo ese motivo, descontextualizaría la naturaleza de dicho artículo y conllevaría al absurdo jurídico al ser contradictoria con el contenido vinculado al Título Noveno de Riesgos de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se determina procedente el pago de las prestaciones consistentes en vacaciones, prima vacacional y aguinaldo proporcional al año dos mil veinte, al haberse acreditado la relación, último salario y cargo que desempeñó el extinto trabajador en el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'A' or a signature, located in the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Por otra parte, se propone absolver a la parte demandada del pago de la prestación consistente en la prima de antigüedad, al no aplicar lo establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, en razón de que dicho artículo sólo es procedente para los casos de muerte por enfermedad profesional y riesgos de trabajo, y en el caso en estudio, no se acreditaron dichas hipótesis.

De la misma forma, se absuelve a la parte demandada del pago del seguro de vida institucional, al haberse evidenciado que, a la parte actora, con fecha once de mayo del año pasado, le fue pagada la indemnización considerada en la póliza de seguro de vida contratada a favor del extinto trabajador.

El proyecto concluye con los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Es procedente la pretensión de Blanca Estela Meraza López por su propio derecho y en representación de su menor hijo Rubén Emiliano Ruiz Meraza López, tendente a que se les declare como personas beneficiarias de los derechos laborales del trabajador Ulices Ruiz Mendiola, en términos del considerando SÉPTIMO de esta resolución.

SEGUNDO. Es improcedente la pretensión de Ulices Higinio Ruiz Meraza, tendente a que se le declare como beneficiario de los derechos laborales del trabajador Ulices Ruiz Mendiola, en términos del considerando SÉPTIMO de esta resolución.

TERCERO. Se declara a Blanca Estela Meraza López y Rubén Emiliano Ruiz Meraza, como beneficiarios de todos los derechos laborales del trabajador Ulices Ruiz Mendiola, conforme al considerativo SÉPTIMO de esta resolución.

CUARTO. La actora Blanca Estela Meraza López, por su propio derecho y en representación de su menor hijo Rubén Emiliano Ruiz Meraza, no le asiste el derecho para reclamar el pago de la indemnización establecida en el artículo 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, y el demandado Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, justificó de manera

A small, handwritten blue mark resembling a stylized '3' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

parcial sus excepciones y defensas, en términos del considerando NOVENO de la presente resolución.

QUINTO. Se CONDENA a la demandada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a pagar a la parte actora Blanca Estela Meraza López y al menor Rubén Emiliano Ruiz Meraza a través de quien ejerce la patria potestad en el presente caso su progenitora, la cantidad de \$36,280.86 (treinta y seis mil doscientos ochenta pesos 86/100 M.N.), por concepto de pago de aguinaldo proporcional correspondiente al año dos mil veinte.

SEXTO. Se CONDENA a la demandada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a pagar a la parte actora Blanca Estela Meraza López y al menor Rubén Emiliano Ruiz Meraza a través de quien ejerce la patria potestad en el presente caso su progenitora, la cantidad de \$12,093.53 (nueve mil setenta pesos 18/100 M.N.), por concepto de pago de vacaciones proporcionales correspondiente al año dos mil veinte.

SÉPTIMO. Se CONDENA a la demandada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a pagar a la parte actora Blanca Estela Meraza López y al menor Rubén Emiliano Ruiz Meraza a través de quien ejerce la patria potestad en el presente caso su progenitora, la cantidad \$70,447.28 (setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 28/100 m.n.), por concepto de gastos funerarios.

OCTAVO. Se ABSUELVE a la demandada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, del pago de Prima de Antigüedad en términos del considerando NOVENO de la presente resolución.

NOVENO. Se ABSUELVE a la demandada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, del pago de seguro de vida en términos del considerando NOVENO de la presente resolución.

DÉCIMO. Se ABSUELVE a la demandada Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, del pago de Prima vacacional en términos del considerando NOVENO de la presente resolución.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' or similar character.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

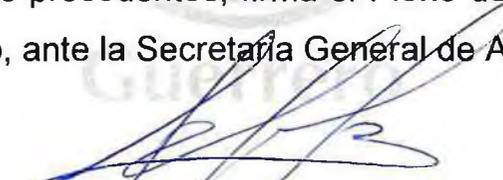
DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese con copia certificada de la presente resolución al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito y devuélvase el original del expediente citado al rubro”.

Es la cuenta Señores Magistrados.

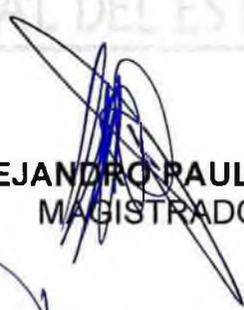
Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y la Magistrada el proyecto de resolución del que se ha dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución el cual fue aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 11 horas con 34 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTA¹


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARAN.
MAGISTRADO EN FUNCIONES


MARIBEL NÚÑEZ RENDON
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES



NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DEL 2023.

¹ De conformidad al Acuerdo General 15: TEEGRO-PLA-10-10/2022